



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, cédula de personería jurídica número cuatro cero cero cero -cero cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por el señor **HENNING JENSEN PENNINGTON**, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho -cero cuarenta y uno -trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, cédula jurídica número tres-cero cero siete-doscientos cuarenta y un mil setecientos diez, representada en este acto por **FLORIBEL MÉNDEZ FONSECA**, mayor, casada, estadística, portadora de la cédula de identidad número uno-cero seiscientos setenta y cinco-cero ciento veintisiete, vecina de la Unión de Cartago, Gerente con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de suma, ostentando su representación judicial y extrajudicial, por un periodo de seis años que rige a partir del 01 de junio del 2012, nombramiento efectuado mediante artículo 4, punto 4.1.2, del Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 636-2012 del Consejo Directivo Institucional, de fecha 17 de abril del 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 98 del 22 de mayo del 2012. Convenimos en celebrar el presente Convenio

Vo.Bo.

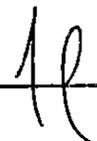


Marco de Cooperación Interinstitucional, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Definiciones.**-Para efectos del presente convenio se entenderá por:

- a) El "**CONVENIO**": El "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Costa Rica y el Instituto Nacional de Estadística y Censos".
- b) La "**UNIVERSIDAD**": la Universidad de Costa Rica.
- c) El "**INEC**": El Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- d) El "**SEN**": El Sistema de Estadística Nacional.
- e) La "**LEY**": la ley N° 7839 de fecha 15 de octubre de 1998, publicada en el Alcance N° 77-B a la Gaceta N° 214 del 4 de noviembre de 1998.

**SEGUNDA: Antecedentes.**- I.- Por parte de la **UNIVERSIDAD**: a.) Que inspiran a este **CONVENIO** los más nobles principios que regula la Función Pública y el Estatuto Orgánico, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio, la investigación en los diferentes campos del saber, como un medio para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades; b.) Que es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social, contribuyendo de esa forma, al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades, la técnica y en general, con el desarrollo del país; c.) Que cuenta entre sus instalaciones físicas con facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento; d.) Que cuenta con una escuela de Estadística, la cual es única en el ámbito de la Región Centroamericana, cuya capacidad académica y de investigación le permite dar un aporte de gran importancia al desarrollo y mejoramiento de la producción estadística

Vo.Bo. \_\_\_\_\_  

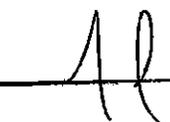
nacional y la consolidación de la calidad del **SEN**; e) Que la **UNIVERSIDAD** produce gran cantidad de investigaciones por medio de sus institutos y centros de investigación, profesores y estudiantes, para lo cual, la información estadística oportuna y confiable es imprescindible f.) Que esa actividad de investigación puede retroalimentar al **SEN** por medio de los resultados que genera y la evaluación de la calidad de los datos; y II.- Por parte del **INEC**: a.) Que la **LEY**, declara de interés público la actividad estadística nacional que permite producir y difundir estadísticas fidedignas y oportunas, para el conocimiento veraz e integral de la realidad costarricense, como fundamento para la eficiente gestión administrativa pública y privada; b.) Que el **INEC**, como ente rector del **SEN** y productor de estadísticas nacionales, es una institución estratégica para el desarrollo del país; c.) Que la información que produce el **INEC**, así como el resto del **SEN**, es de gran importancia para la activada científica y de la investigación, que realizan las diferentes unidades académicas y de investigación de la **UNIVERSIDAD**; d.) Que la información estadística oportuna, pertinente y de calidad es ahora más que nunca, una herramienta fundamental para el desarrollo del país en los diferentes campos; e.) Que las estadísticas nacionales deben ser elaboradas con rigurosidad metodológica y científica y para ello, se debe fomentar el desarrollo de la capacidad técnica de los funcionarios del **INEC** y de las Instituciones que conforman el **SEN**; f.) Que el Artículo 35 de la **LEY** autoriza al **INEC** a recibir transferencias, los aportes y las donaciones de instituciones públicas, personas físicas o jurídicas y cualesquiera otras entidades nacionales o extranjeras, así como los recursos de cooperación internacional puestos, a disposición del Estado para financiar actividades vinculadas con la recolección, el procesamiento y la difusión de la información estadística; g.)

Que los artículos 36 y 37 de la **LEY**, autoriza a las entidades estatales para asignar temporalmente personal calificado y los recursos financieros necesarios al **INEC**, con el objetivo de ejecutar proyectos específicos; así como, autorizar a las instituciones estatales y no estatales, para efectuar donaciones o aportes al **INEC** para cumplir sus fines.

**TERCERA: Objetivo del CONVENIO.-** El objetivo del presente **CONVENIO** es aprovechar la fortaleza y conocimiento de ambas instituciones en su especialidad para el desarrollo de proyectos y productos de particular interés institucional o de interés mutuo.

**CUARTA: Contribuciones de ambas partes.-** Tanto la **UNIVERSIDAD** como el **INEC**, mediante este **CONVENIO** se comprometen a:

- a) Procurar la realización de actividades y proyectos conjuntos, tales como: Capacitación, seminarios, proyectos de investigación para promover el desarrollo nacional, el desarrollo de productos, proyectos para el mejoramiento de la calidad de las estadísticas y para fomentar la divulgación y el uso de las estadísticas y, dentro de sus posibilidades, facilitar materiales e infraestructura para la realización de las actividades que se acuerden.
  
- b) Constituir una Comisión integrada por dos representantes de cada una de las partes que suscriben esta **CONVENIO**, con el objeto de que verifiquen y revisen la buena marcha del **CONVENIO** y valorar el cumplimiento de sus objetivos. A esta Comisión podrá incorporarse cualquier otro representante, que por sus conocimientos, habilidades o experiencias específicas, colabore en el asesoramiento de las labores de la Comisión en la atención de proyectos específicos. la designación de los representantes de cada parte se efectuará mediante simple intercambio de notas entre los jefes de cada institución. los representantes institucionales se entenderán vinculados exclusivamente con la institución que los haya designado, manteniendo de esta forma su investidura patronal en la relación de servicio público que cubre al representante; motivo por el cual, la continuidad de sus funciones no se interrumpen.

Vo.Bo.  

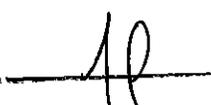
- c) Los temas al amparo del presente convenio, siempre que lo requieran serán ejecutados por medio de Acuerdos Específicos, los cuales deberán especificar, entre otros aspectos, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, fuente de financiamiento, presupuestos y programas, erogaciones presupuestarias, estimaciones económicas de aportes, cobros y administración de los recursos financieros, propiedad intelectual, así como productos esperados y toda la información necesaria para la buena marcha de cada proyecto. Estos instrumentos, deberán ser consultados y revisados según los procedimientos internos de cada parte contratante. Su aprobación y firma recae en la Gerencia, en el caso del **INEC**; y el Rector en el caso de la Universidad. Así entonces, la existencia del presente instrumento no acarreará por sí mismo ningún compromiso presupuestario para las partes contratantes; estos detalles presentarán y se convertirán en aspectos vinculantes cuando se formalicen los acuerdos específicos.
- d) Canalizar las actividades a realizar mediante solicitud debidamente justificada, de la siguiente forma: el **INEC** ante las Unidades Académicas, Sedes Regionales, Institutos y Centros de Investigación de la **UNIVERSIDAD**, y la **UNIVERSIDAD** por medio de cualquiera de esas dependencias ante la Gerencia del **INEC**; en ambos casos, cumpliendo con los trámites y/o gestiones administrativas que cada institución tenga establecidos; y
- e) Una vez aceptados por ambas partes los términos propuestos para la ejecución de algún proyecto con fundamento en el presente **CONVENIO**, se suscribirá el convenio o contrato, según proceda, para cada proyecto o actividad a desarrollar.

- f) Definir de común acuerdo las condiciones de realización y la distribución de responsabilidades del proyecto a ejecutar, la descripción de cada una de sus etapas, los informes que deberán presentarse, los aportes financieros, físicos y humanos que se comprometan para las actividades a realizar.

**QUINTA: Propiedad intelectual de ambas partes.**-La titularidad de los derechos de la propiedad intelectual y derechos conexos que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y Signos distintivos N° 7978, la Ley información divulgada N° 7975, según corresponda, así como la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual deberá quedar regulada de forma específica en las cartas de intenciones, contratos o acuerdos específicos que se suscriban derivados de este instrumento. En todo momento la titularidad de los derechos de propiedad intelectual deben garantizar el aprovechamiento de todo el conocimiento producido mediante los proyectos amparados en este convenio.

**SEXTA: Administración de los recursos financieros.**- La administración de los recursos financieros que se asignen y generen por las actividades y proyectos desarrollados por las partes en el marco del presente **CONVENIO**, será establecido en el contenido de cada acuerdo específico.

**SETIMA: Incumplimiento.**- Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente **CONVENIO**, la otra podrá resolverlo previa comunicación por escrito, con la responsabilidad que de ello se derive. En todo caso, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo, cuando se susciten aspectos tales como necesidad o conveniencia institucional, interés público, caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del **CONVENIO**, lo cual hará del conocimiento de la

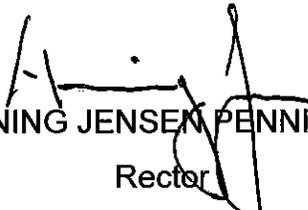
Vo.Bo.  

contraparte, al momento que tenga conocimiento del hecho o causal de rescisión. A pesar de lo anterior, la resolución o rescisión del **CONVENIO** no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente.

**OCTAVA: Validez y refrendo.-** La validez del presente **CONVENIO** queda sujeta al refrendo que al efecto otorguen las Unidades de Asesoría Jurídica de la **UNIVERSIDAD** y del **INEC**.

**NOVENA: Vigencia.-** El presente **CONVENIO** se encontrará vigente por un lapso de cinco años a partir de la fecha en que el mismo haya sido refrendo por las Unidades de Asesoría Jurídica de la **UNIVERSIDAD** y del **INEC**, plazo que podrá prorrogarse, mediante adenda, hasta por dos períodos iguales, de común acuerdo entre las partes, previa evaluación que deberán realizar los miembros de la Comisión señalada en la Cláusula Cuarta inciso b.) y antes del vencimiento del plazo originalmente establecido, todo ello, conforme a las disposiciones normativas que regulan el actuar de ambas partes.

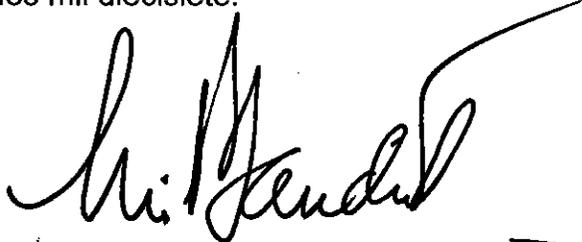
**LEÍDO LO ANTERIOR, MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD Y FIRMAMOS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

  
HENNING JENSEN PENNIGTON  
Rector  
Universidad de Costa Rica

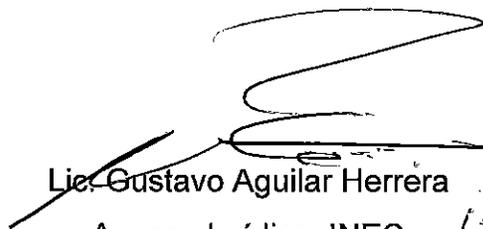
  
FLORIBEL MÉNDEZ FONSECA  
Gerente  
Instituto Nacional de Estadística y  
Censos



Los suscritos, de conformidad con las disposiciones del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, "resolución R-CO-44-2007 de las nueve horas del once de octubre del dos mil siete y sus reformas", luego de verificar la legalidad del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, otorgamos nuestra aprobación por encontrarlo ajustado al Ordenamiento Jurídico que nos rige. San José a los días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil diecisiete.-----



Dr. Luis Baudrit Carrillo  
Jefe, Oficina Jurídica, UCR



Lic. Gustavo Aguilar Herrera  
Asesor Jurídico, INEC

18-4-17